



# Resolución de Secretaría General

N° 076-2016-SG/MC

Lima, 25 AGO. 2016

**VISTOS**, el Informe N° 000097-2016/OGA/SG/MC de fecha 17 de agosto de 2016, de la Oficina General de Administración; y los Informes N° 000264-2016/OGP/OGPP/SG/MC de fecha 16 de agosto de 2016 y N° 0095-2016-JMP/OGP/OGPP/SG/MC de fecha 12 de agosto de 2016, de la Oficina de Gestión de Proyectos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos debe efectuarse obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley;

Que, en este contexto, con fecha 11 de julio de 2014 se publicó la nueva Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y se aprobó su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, los cuales entraron en vigencia el 09 de enero de 2016;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de esta, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha emitido un Comunicado a través del cual señala que los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, continuarán su trámite con dicha normativa hasta su conclusión;

Que, el Ministerio de Cultura y el Consorcio Madisa (en adelante el contratista) suscribieron el Contrato N° 093-2015-OGA-SG/MC con fecha 28 de setiembre del 2015, derivado de la Licitación Pública N° 001-2015/MC, para la ejecución de la obra "Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración del Museo Nacional Chavín", ubicado en el distrito de Chavín de Huantar, provincia de Huari, departamento de Ancash, por el monto de S/ 4 117 154.53 (cuatro millones ciento diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro con 53/100 soles) incluido IGV;

Que, asimismo el Ministerio de Cultura y el Consorcio Brikam (en adelante el supervisor), suscribieron el Contrato N° 079-2015-OGA-SG/MC con fecha 4 de setiembre de 2015, derivado de la Adjudicación de Directa Pública N° 007-2015/MC, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la precitada obra;



Que, con Resolución de Secretaría General N° 048-2015-SG/MC de fecha 23 de abril de 2015, se aprobó el expediente técnico del Componente Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración del Proyecto de Inversión Pública "Museo Nacional Chavín", con código SNIP 15792; así como su ejecución;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 118-2015-SG/MC de fecha 17 de setiembre de 2015, efectuaron precisiones, entre otros, al texto del artículo único de la Resolución de Secretaría General N° 048-2015-SG/MC, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Único.- Aprobar el expediente técnico del Componente de Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración del Proyecto de Inversión Pública "Museo Nacional Chavín", con código SNIP 15792; así como su ejecución por la modalidad de Contrata, con un costo total de S/. 4'574,616.14 (Cuatro millones quinientos setentaicuatro mil seiscientos dieciséis con 14/100 nuevos soles), cuya fuente de financiamiento es Donaciones y Transferencias y Recursos Ordinarios, (...).";

Que, mediante Carta N° 123/2016-MADISA INGENIEROS SAC recibida el 8 de agosto de 2016, el contratista presentó al supervisor el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculado por cambio de las especificaciones técnicas en la corriente de acometida de 220 v. (Trifásica) a 380 v. (Trifásica) a la ejecución de la obra "Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración del Museo Nacional Chavín" absolviendo las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, con fecha 9 de agosto de 2016, mediante Carta N° 079-2016-NPR/SUP-MC-CONSORCIO BRIKAM el Consorcio Brikam, Supervisor de la Obra, da la conformidad al Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculado por cambios de las especificaciones técnicas en la tensión acometida de 220 v. (trifásica) a 380 v (trifásica), a la ejecución de la obra "Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración del Museo Nacional Chavín", adjuntando el Informe N° 078-2016-SUP-CPA/CONSORCIO BRIKAM, a efectos de sustentar su pronunciamiento;

Que, Mediante Informe N° 0095-2016-JMP/OGP/OGPP/SG/MC de fecha 12 de agosto de 2016, la Oficina de Gestión de Proyectos señala:

" (...)

### 3.2.1 OBJETIVO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02

Corregir la incompatibilidad encontrada en el expediente técnico aprobado respecto de la tensión de acometida planteada en el sistema de las instalaciones eléctricas que consideraba una tensión de 220V. trifásica, respecto de la tensión de acometida en la subestación de transformación que alimentará la energía eléctrica al CIICR que considera una tensión de 380V. trifásica y de esta manera permitir el normal funcionamiento del sistema eléctrico instalado en el CIICR del Museo Nacional de Chavín.





# Resolución de Secretaría General

N° 076-2016-SG/MC

## 3.2.2. JUSTIFICACION

La aprobación de la presente prestación adicional se genera debido a las deficiencias encontradas en el expediente técnico aprobado que consideraba una corriente acometida trifásica de 220 v, la misma que alimenta a todos los aparatos y equipos instalados en el CIICR, sin embargo al verificarse la tensión de acometida de la subestación que abastece de energía al Museo Nacional de Chavín y al Centro Internacional de Investigación Conservación y Restauración, considera un nivel de tensión de 380v trifásico. Realizada la consulta al Consultor y Proyectista de las Instalaciones Eléctricas, este realiza las correcciones a las incompatibilidades del expediente técnico modificando los planos: IM-01, IM-02 respecto de los sistemas de ventilación e IE-04, y que los planos IE-02 e IE-05 se han modificado de manera que permita identificar el lugar de colocación de los tableros de control y distribución.

Al existir modificaciones en los planos e incluirse otros nuevos necesarios para que la obra en ejecución pueda tener un sistema eléctrico compatible con la red externa y garantizar el buen funcionamiento de los equipos e instalaciones eléctricas instalados y el proyecto pueda alcanzar sus objetivos, es que se genera la necesidad de aprobar la prestación adicional por el cambio de especificaciones técnicas y el correspondiente presupuesto deductivo vinculado. (...)

## 3.2.6 EVALUACION

Realizados los contenidos en el Expediente Técnico se observa que estos corresponden a las metas fijadas y los cálculos efectuados de los presupuestos, los que han sido calculados de manera racional, el mismo que se ha complementado con la programación PERT – CPM y se adjunta al presente informe y que define el plazo de la prestación adicional, por lo que procede su conformidad y aprobación; (...)

(...)

Por tanto, contando con la conformidad de la Supervisión de obra, corresponde dar la conformidad al Expediente Técnico (...)

(...)

## 4.4.1

El Expediente Técnico: DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULADO POR EL CAMBIO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA CORRIENTE DE ACOMETIDA DE 220 V. (TRIFÁSICA) A 380 V. (TRIFÁSICA) A LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE CHAVÍN", es el documento base para el trámite de aprobación de la prestación adicional 02 al CONTRATO N° 093-2015-OGA-SG/MC; Obra: "Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración del Museo Nacional de Chavín". El mismo que ha sido revisado por la Supervisión de Obra, el personal Técnico de la Oficina de Gestión de Proyectos, los que formularon las observaciones



correspondientes al mismo; las que fueron levantados por el consultor del mismo; por lo que el expediente técnico presentado cuenta con la conformidad de ambas instancias" (...);

Que, asimismo, señala que la estructura del expediente técnico es la siguiente: (i) Memoria Descriptiva, (ii) Presupuesto, metrados, análisis de costos unitarios y relación de insumos, (iii) Especificaciones Técnicas, (iv) programación y cronograma de avance, (v) Planos y (vi) , Anexos;

Que, al respecto el numeral 40 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, define a la "prestación adicional de obra" como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.";

Que, en virtud a lo señalado en el Informe N° 0095-2016-JMP/OGP/OGPP/SG/MC, la Responsable de la Oficina de Gestión de Proyectos solicita, a través del Informe N° 000264-2016/OGP/OGPP/SG/MC de fecha 16 de agosto de 2016, la aprobación, entre otros, del expediente técnico denominado "Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculado" por cambio de las especificaciones técnicas en la corriente de acometida de 220 v. (Trifásica) a 380 v. (Trifásica) a la ejecución de la obra "Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración del Museo Nacional Chavín";

Que, con Informe N° 000097-2016/OGA/SG/MC de fecha 17 de agosto de 2016, la Oficina General de Administración, en mérito a lo señalado por la Oficina de Gestión de Proyectos, solicita a la Secretaría General continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico denominado "Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculado" por cambio de las especificaciones técnicas en la corriente de acometida de 220 v. (Trifásica) a 380 v. (Trifásica) a la ejecución de la obra "Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración del Museo Nacional Chavín", ubicado en Chavín de Huantar, provincia de Huari, departamento de Ancash;

Que, por Resolución Ministerial N° 286-2017-MC se delegó en la Secretaría General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2016, la facultad de aprobar el expediente técnico o estudio definitivo y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables, previa opinión técnica favorable del área correspondiente;

Que, por lo expuesto, resulta procedente aprobar el expediente técnico antes mencionado;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable de la Oficina de Gestión de Proyectos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,





# Resolución de Secretaría General

N° 076-2016-SG/MC

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el expediente técnico de Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculado por cambio de las especificaciones técnicas en la corriente de acometida de 220 v. (Trifásica) a 380 v. (Trifásica) a la ejecución de la obra "Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración del Museo Nacional Chavín", ubicado en el distrito de Chavín de Huantar, provincia de Huari, departamento de Ancash.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

.....  
María Angélica Canevaro Lara  
Secretaria General



